

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subas-
las, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4.00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140.00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Excmo. Diputación Provincial de Santander			
Anunciando el estado de precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de la provincia a las tropas del Ejército en el mes de marzo	324	de 5 de noviembre de 1954 para proveer en propiedad plazas vacantes de secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría y designando provisionalmente a los señores que se indican	324
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"			
Ministerio de la Gobernación			
Orden de 31 de marzo de 1955 por la que se modifica la forma de ingreso en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de las cuotas con que las Corporaciones locales contribuyen al pago de los haberes pasivos causados por los funcionarios pertenecientes a los citados Cuerpos	324	ANUNCIOS OFICIALES	
Administración Central		Confederación Hidrográfica del Ebro	325
Ministerio de la Gobernación		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Resolviendo concurso convocado por Orden		Ayuntamiento de Santa María de Cayón...	329
		Junta vecinal de San Andrés	329
		Junta vecinal de Bielva	329
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	330
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Luena, Villafufre y Las Rozas de Valdearroyo	330
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Caja de Ahorros de Santander	330

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Estado de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de la provincia a las tropas del Ejército en el mes de marzo del corriente año.

Por Decreto de esta Presidencia, de fecha de hoy, se ha dispuesto la aprobación de los precios facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido para la valoración de las especies de suministros hechos por los pueblos de la provincia, en el mes de marzo último, a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los mismos, de los cuales han resultado como término medio, los siguientes:

Ración de pan, los 600 gramos, a 1,8160 pesetas.

Ración de cebada, los 4 kilos, a 9,21 pesetas.

Ración de paja, los 6 kilos, a 2,76 pesetas.

Ración de aceite, un litro, a 13,05 pesetas.

Ración de un litro de petróleo, a 2,70 pesetas.

Ración de un kilo de carbón, a 0,96 pesetas.

Ración de kilo de leña, a 0,23 pesetas.

Ración de un kilo de carne, a 16,75 pesetas.

Ración de un litro de vino, a 3,85 pesetas.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado.

Santander, 16 de abril de 1955.—El presidente, José Pérez Bustamante.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilustrísimo señor: El Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de conformidad con el artículo 48 del Reglamento aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1946, actúa como gestor único para el pago de los derechos pasivos causados por los funcionarios de los tres citados Cuerpos nacionales, y la modalidad más habitual de liquidación por parte de las Corporaciones es la prevista en el apartado a) del citado artículo.

Son bastantes las Corporaciones locales que vienen ingresando con algún retraso sus cuotas correspondientes, pero tal retraso ha adquirido carácter más agudo por lo que respecta a las dos pagas extraordinarias anuales que, aparte su cuantía material, tienen el valor simbólico de unas fechas que deben ser respetadas puntualmente.

Tal anomalía aconseja modificar la forma de ingreso de las referidas cuotas, sustituyendo el actual sistema de facturación separada por el de su integración en las facturas mensuales, que así comprenderán la cuota ordinaria más una sexta parte de la misma.

Al propio tiempo, conviene recordar a todas las entidades locales la obligación de satisfacer con puntualidad sus cuotas para derechos pasivos, que tienen carácter preferente.

Por ello, este Ministerio ha resuelto:

1.º Las facturas que el Montepío de Secretarios,

Interventores y Depositarios libra contra las Corporaciones locales; por el importe de las cuotas con que las citadas Corporaciones contribuyen al pago de los derechos pasivos causados por funcionarios de los Cuerpos Nacionales, habrán de ser abonadas en el plazo máximo de quince días, a contar de la fecha de su recepción.

2.º En igual plazo de quince días, a contar de la fecha de su recepción, deberán ser abonadas las facturas que el Montepío libra por las primas correspondientes a sus asociados.

3.º La demora en el pago de las indicadas facturas motivará la aplicación de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Reglamento de 10 de mayo de 1946, y la exigencia de responsabilidades directa y solidaria a los ordenadores de pagos, interventores y depositarios, a tenor del artículo 685 de la vigente Ley de Régimen Local.

4.º No obstante lo dispuesto en los números anteriores, y con objeto de que las Corporaciones puedan saldar en un período prudencial sus actuales descubiertos con el Montepío, sin exigencia de responsabilidad, se concede un plazo excepcional hasta el 30 de junio próximo, para abonar las facturas atrasadas que tienen pendientes de pago.

5.º El Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, librará por separado, en la forma seguida hasta ahora, las facturas correspondientes a las primeras seis mensualidades ordinarias de este año, y a la mensualidad extraordinaria del próximo 18 de Julio.

6.º La mensualidad ordinaria del próximo mes de julio y las sucesivas, se facturarán por el Montepío adicionando a las mismas la proporción correspondiente de las pagas extraordinarias, a cuyo objeto la cuota ordinaria se recargará en una sexta parte de su importe.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva.

Madrid, 31 marzo de 1955.—PEREZ GONZALEZ. Ilustrísimo señor subsecretario de este Ministerio.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de abril de 1955). 486

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

PROVINCIA DE SANTANDER

Arnuero, don Ladislao Alvarez Abad.

Enmedio, don Manuel Fernández Caballero.

Ruesga, don Laureano A. Pastor Romo.

Santa Cruz de Bezana, don José Ortiz Montes.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos, y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puedan interponerse al

amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro general de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuan-

los sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 21 de marzo de 1955.—El Director general, José García Hernández. 485

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 7 de abril de 1955).

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro.—Ampliación de la zona del embalse.—Expediente número 70

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo

Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 40 de enero de 1879, y lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de 15 días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades o particulares que puedan resultar interesados, presenten ante el alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas que se indican en la relación que se incluye a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 12 de abril de 1955.
El ingeniero director, F. Checa.
(Rubricado).

Relación que se cita:

1. Herederos de Norberto Mantilla; nombre de la finca: El Soto; clase: Tierra de labor.
2. Pedro Fernández; ídem, ídem.
3. Herederos de Marcos Lantarón y Volusiano Mantilla; ídem, ídem.
4. María Sáinz; El Dujo, ídem.
5. María del Carmen Argüeso y Argüeso; ídem, ídem.
6. Juliana Argüeso; ídem, ídem.

7. Hipólito Peña; Bajo La Cuesta, ídem.
8. Francisco Gutiérrez; ídem, ídem.
9. Pedro Fernández; Las Hazuelas, Prado.
10. Pedro Lantarón; ídem, ídem.
11. Manuel Ceballos; ídem, ídem.
12. Patricio Gutiérrez; ídem, ídem.
13. Pedro Argüeso; Sobrecasa, ídem.
14. Proto Fernández; ídem, ídem.
15. Santiago Gutiérrez; ídem, ídem.
16. Luis Lantarón; ídem, ídem.
17. Patricio Gutiérrez; ídem, ídem.
18. Ignacio Seco; ídem, ídem.
19. Salvador Lantarón; ídem, ídem.
20. María Ceballos; ídem, ídem.
21. Hipólito Peña; ídem, ídem.
22. Félix González; ídem, ídem.
23. José Díez; El Avenal, tierra de labor.
24. Félix Díez; ídem, ídem.
25. Antonia Argüeso; Cuesta Fría, ídem.
26. Pedro Argüeso; ídem, ídem.
27. Gregorio Sáinz; ídem, ídem.
28. Antonina Argüeso; ídem, ídem.
29. Anastasia Blanco; ídem, ídem.
30. Ignacio Seco; ídem, ídem.
31. Francisco Gutiérrez; ídem, ídem.
32. Gregorio Sáinz; La Regada, ídem.
33. Petra Argüeso; ídem, ídem.
34. Herederos de Antonio Santiago; ídem, ídem.
35. Herederos de José Mantilla; ídem, ídem.
36. Isidro Gutiérrez; ídem, ídem.
37. Policarpo Argüeso; ídem, ídem.
38. Paulina Sáinz Díez; ídem, ídem.
39. Fidel Gutiérrez; ídem, ídem.
40. Asunción Fernández; La Cabra, ídem.
41. Celestino Gutiérrez Aguayo; ídem, ídem.
42. Manuel Gutiérrez Lucio; ídem, ídem.
43. Herederos de María Fernández Sáinz; El Chorro, ídem.
44. Anastasio Fernández; El Adrero, ídem.
45. Herederos de Balbina Argüeso; ídem, ídem.
46. Herederos de Petra Santiago Argüeso; ídem, ídem.
47. Herederos de Víctor Argüeso; ídem, ídem.
48. Herederos de Gabriel Gutiérrez; ídem, ídem.
49. Alejandro Fernández; El Esquilón, ídem.
50. Aquilino Fernández; ídem, ídem.
51. Herederos de Evaristo Fernández Argüeso; Las Revías, ídem.
52. Francisco Campo; Las Matas, ídem.
53. Herederos de Gorgonio Alvarez; ídem, ídem.
54. Gonzalo Castañeda; La Cepa, Prado.
55. Herederos de Joaquín Sainz; ídem, tierra de labor.
56. Paula Castañeda Lucio; ídem, Prado.
57. Micaela Fernández Ruiz; ídem, ídem.
58. Herederos de Isidro González Ruiz; ídem, tierra labor.
59. Gabriel Castañeda Fuente; ídem, Prado.
60. Asunción Bustamante Ruiz; ídem, Prado.
61. Paula Castañeda Lucio; ídem, ídem.
62. Micaela Fernández Ruiz; ídem, ídem.

63. Valentín Setién Bustamante; ídem, ídem.
64. Micaela Fernández Ruiz; ídem, tierra de labor.
65. Celestino Moreno Peña; ídem, ídem.
66. Ramón Argüeso Fernández; La Iglesia, prado.
67. Gregorio Bustamante Ruiz; ídem, casa y anejos.
68. Francisco Castañeda Fuente; Prarré, prado.
69. Piedad Bustamante Ruiz; ídem, ídem.
70. Moisés Ahumada Gutiérrez; La Peña, ídem.
71. José Montes Montes; ídem, ídem.
72. Eugenio González García; Tras la Fuente, ídem.
73. Herederos de Remigio González García; Tras la Fuente.
74. Eugenio González García; ídem, ídem.
75. Máximo Argüeso Sainz; ídem, ídem.
76. Junta Administrativa de Llano; Prao el toro, ídem.
77. Herederos de Gregorio Gutiérrez Fernández; Prarrando, ídem.
78. María Lantarón Gutiérrez; ídem, ídem.
79. Herederos de Antonio Argüeso López; ídem, ídem.
80. Martín González Argüeso; Huerto de la Torre, tierra de labor.
81. Junta vecinal de Llano; ídem, casa del pastor.
82. Víctor Gutiérrez Fernández; La Llosa, tierra de labor.
83. Herederos de Domingo González Castañeda; ídem, ídem.
84. Domingo Argüeso Ibáñez; ídem, ídem.
85. Domingo Argüeso Ibáñez; ídem, prado.
86. Joaquín Gutiérrez Gutiérrez; Nadariaga, ídem.
- Herederos de Ricardo Argüeso Sáiz; El Butrón, tierra de labor.
88. Máximo Argüeso Sáiz; ídem, ídem.
89. Bernabé Fernández Ruiz; Prado de Ana, ídem.
90. Francisca Argüeso Manzanedo; ídem, ídem.
91. Francisco Gutiérrez Alonso; ídem, ídem.
92. Herederos de Eusebio Álvarez Rábago; Rehoyo, ídem.
93. Catalina Ahumada López; ídem, ídem.
94. Herederos de Benita Gutiérrez Argüeso; ídem, ídem.
95. Casilda Manzanedo Argüeso; ídem, ídem.
96. Severina Manzanedo Argüeso; ídem, ídem.
97. Eugenio González García; ídem, ídem.
98. Fernando Argüeso Argüeso; Arilla de Loma, ídem.
99. Herederos de Francisco Argüeso Manzanedo; ídem, ídem.
100. Antonio Argüeso Ibáñez; ídem, ídem.
101. Salvador González Gutiérrez; ídem, ídem.
102. Eladio Gutiérrez Lucio; ídem, ídem.
103. Braulio Argüeso Sainz; ídem, ídem.
104. José Fernández Fernández; ídem, ídem.
105. Herederos de Pedro Gutiérrez Ahumada; ídem, ídem.
106. María González Gutiérrez; ídem, ídem.
107. Herederos de Remigio González García; ídem, ídem.
108. Herederos de Gregorio Gutiérrez Fernández; ídem, ídem.
109. Andrés Landeras Gómez; La Raña de Loma, ídem.
110. Policarpo Castañeda Ahumada; ídem, ídem.
111. Francisco González Gómez; Loma, ídem.
112. Francisco Argüeso López; pradera, tierra de labor.
113. Herederos de Cesárea Argüeso Ibáñez; ídem, prado.
114. Paula Calderón Sáiz; Pradera, ídem.
115. Herederos de Pedro Gutiérrez Ahumada; ídem, ídem.
116. Herederos de Pedro Fernández Alcalde; ídem, ídem.
117. Herederos de Pedro Fernández Alcalde; ídem, ídem.
118. Juan José González González; ídem, ídem.
119. Matilde González Fernández; ídem, ídem.
120. Antonia Álvarez Fernández; ídem, ídem.
121. María Lantarón Gutiérrez; ídem, ídem.
122. María Lucio Castañeda; Pradera, ídem.
123. Herederos de Remigio González García; ídem, ídem.
124. Calixto Ahumada Ahumada; Somalona, ídem.
125. Herederos de Domingo González Castañeda; ídem, tierra de labor.
126. Herederos de Francisco Álvarez López; ídem, ídem.
127. Herederos de Remigio González García; ídem, ídem.
128. Salvador González Gutiérrez; ídem, ídem.
129. Manuel Ibáñez Argüeso; ídem, ídem.
130. Salvador González Gutiérrez; ídem, ídem.
131. Herederos de Fulgencio Fernández Argüeso; Pradiez, prado.
132. Matilde González; ídem, ídem.
133. Herederos de Benito Sáiz; ídem, ídem.
134. Herederos de Venancia González; Samalona, ídem.
135. Herederos de Santiago González Escudero; Pradiez, ídem.
136. Rosaura Álvarez Gómez; ídem, ídem.
137. Herederos de María Hoyos Fernández; ídem, ídem.
138. Herederos de Justino Santiago Herrero; ídem, ídem.
139. Victoriano Gutiérrez Álvarez; ídem, ídem.
140. Herederos de Francisco Santiago Gutiérrez; ídem, ídem.
141. Herederos de Gregorio Gutiérrez Fernández; ídem, ídem.
142. Joaquín Gutiérrez Gutiérrez; El Serrato, tierra de labor.
143. Vicente Gutiérrez; ídem, ídem.
144. Junta vecinal de Renedo; Prao El Toto, ídem.
145. Pedro Lantarón Fernández; Pueblo, casa y anejos.
146. Herederos de Teodoro López; ídem, ídem.
147. Luisa González; ídem, ídem.
148. Herederos de María Fernández Sáiz; Coterío, prado.
149. Herederos de Felipe Ahumada; ídem, ídem.
150. Petronila Postigo Hoyos; La Rama, ídem.
151. Pedro Lantarón Fernández; ídem, ídem.
152. Manuel Argüeso; La Molotera, ídem.
153. Paula Calderón Sáiz; La Rama, ídem.
154. Fidel Gutiérrez Fernández; ídem, ídem.
155. Rosario Castañeda López; La Milotera, tierra de labor.
156. María y Petra Sáiz González y herederos de Bernarda Sáiz González; ídem, ídem.
157. Herederos de Cándida Castañeda Argüeso; ídem, ídem.
158. Julia Lantarón Gutiérrez; ídem, ídem.
159. Herederos de Norberto Mantilla; ídem, ídem.

160. Herederos de Norberto Mantilla; ídem, ídem.
161. Herederos de Saturnino Fernández Argüeso; ídem, ídem.
162. Herederos de Pedro Argüeso; ídem, ídem.
163. Luisa González; ídem, ídem.
164. Aniceto Argüeso Gutiérrez; Serrato, prado y tierra de labor.
165. Vicenta Gutiérrez Alvarez; ídem, ídem.
166. Herederos de Gorgonio Alvarez; ídem, ídem.
167. Julián Gutiérrez Gutiérrez; ídem, ídem.
168. Anastasio Fernández Gutiérrez; ídem, ídem.
169. Herederos de Julián Fernández Gutiérrez; ídem, ídem.
170. Herederos de Norberto Mantilla; ídem, ídem.
171. Lucía Gutiérrez Gutiérrez; ídem, ídem.
172. María Aguayo Gutiérrez; ídem, ídem.
173. María Gómez Gutiérrez; ídem, ídem.
174. Luisa González Sáiz; ídem, ídem.
175. Herederos de Calixto Ahumada; ídem, tierra de labor.
176. José Álvarez López; ídem, ídem.
177. Mariano Aguayo Hoyos; Villanueva, casa y anejos.
178. Benigna Gutiérrez Santiago; ídem, ídem.
179. Francisca Pérez Sáinz; ídem, ídem; colono o arrendatario: Luis Fernández.
180. Francisca Pérez Sáiz; ídem, ídem.
181. Domingo Gutiérrez Lantarón; ídem, ídem; colono o arrendatario: Baudilio García.
182. Mónica Castañeda Ahumada; La Nestar, prado.
183. Gregoria Argüeso Gutiérrez; ídem, ídem.
184. Cipriano Argüeso Montes; ídem, ídem.
185. Juan Lantarón; ídem, ídem.
186. María Fernández Sáiz; La Caramacha, ídem.
187. María Fernández Sáinz y Beneficencia municipal de Reinos; ídem, casa y anejos.
188. María Gómez Gutiérrez; ídem, prado.
189. Herederos de Víctor Argüeso Gutiérrez; ídem, ídem.
190. Victoriano López Fernández; ídem, casa y anejos; colono o arrendatario: Florencio Callejo.
191. Victoriano López Fernández; ídem, ídem; colonos o arrendatarios: Manuel Vargas y Miguel Sáinz.
192. Victoriano López Fernández; ídem, ídem; colonos o arrendatarios: Virginia Landeras y María Gutiérrez.
193. Pedro Lantarón Fernández; La Sarnosa, tierra de labor.
194. Justo Gutiérrez Landeras; ídem, ídem.
195. Guillermo Gutiérrez López; ídem, ídem.
196. Rosalía Argüeso Argüeso; ídem, ídem.
197. Antonia Lantarón Alonso; ídem, ídem.
198. Diógenes Díez Lantarón; Flamenque, prado.
199. Petra Argüeso Díez; ídem; solar.
200. Arcadio Lantarón; ídem, ídem.
201. Eduardo Ruiz Sáiz; Capellanía, huerto.
202. Francisco Díez Argüeso; ídem, prado.
203. Antonio Argüeso González; ídem, ídem.
204. Julián Gutiérrez Argüeso; ídem, ídem.
205. Manuela González Landeras; Arroyo, huerto.
206. Victoriano Santiago Herrero; ídem, ídem.
207. Agustín López; ídem, ídem.
208. Francisco Díez Argüeso; Prao San Juan, prado.
209. Pedro Lantarón; ídem, ídem.
210. Vidal Lantarón Gutiérrez; ídem, ídem.
211. Volusiano Mantilla Gutiérrez; La Pedraje, tierra de labor.
212. Marcelino Sáiz Fernández; ídem, ídem.
213. Dominica López; ídem, ídem.
214. Gabina Ruiz García; La Venera, ídem.
215. Juana Gutiérrez Lantarón; La Venera, ídem.
216. Hros. Marcos Lantarón; La Venera, ídem.
217. Hros. José Sáiz García; La Venera, prado.
218. Hros. Pablo Rodríguez; La Venera, ídem.
219. Hros. Félix González; Monte Dujos, ídem.
220. Hros. Salvador Lantarón; Monte Dujos, ídem.
221. Hros. Antonio Huerta; Monte Dujos, ídem.
222. Pedro Fernández; Peña Mayor, tierra labor.
223. Avelina Millán Argüeso; La CUBIA, prado.
224. Vicente Fernández Alonso; La CUBIA; ídem.
225. María Fernández Argüeso; La CUBIA, ídem.
226. Andrés Landeras Gómez; La CUBIA, ídem.
227. Mauricio Díez Lantarón; La CUBIA, ídem.
228. Petra Argüeso Díez; La CUBIA, ídem.
229. Volusiano Mantilla Gutiérrez; ídem.
230. Hros. Marcos Lantarón; La CUBIA, ídem.
231. Pedro Díez; La CUBIA, ídem.
232. Teodora González; La CUBIA, ídem.
233. Juan Lantarón; La CUBIA, ídem.
234. Casimiro Argüeso; La CUBIA, ídem.
235. Patricio Gutiérrez; La CUBIA, ídem.
236. Hros. Angel Aguayo Gutiérrez; La Cotorra, ídem.
237. Hros. Antonio González González; La Cotorra, ídem.
238. Hros. Petra Gutiérrez; La Cotorra, ídem.
239. Hros. Marcelino Gutiérrez; La Cotorra, ídem.
240. Estéfana Castañeda Argüeso; La Cotorra, ídem.
241. Hros. Ignacio Seco Ahumada; La Cotorra, ídem.
242. Patricio Gutiérrez Argüeso; La Cotorra, ídem.
243. Manuel Ceballos Sáiz; La Cotorra, ídem.
244. Valentina Gutiérrez Mantilla; La Cotorra, ídem.
245. Patricio Gutiérrez Argüeso; La Cotorra, ídem.
246. Felipe Seco Rábago; El Escajal, ídem.
247. Antonio y Manuel Gutiérrez Santiago; El Escajal, ídem.
248. Marcelino Sáiz Fernández; El Escajal, ídem.
249. Amalia Gutiérrez Gutiérrez; El Escajal, ídem.
250. Vicente Lantarón Gutiérrez; El Escajal, ídem.
251. Amadeo Lantarón Gutiérrez; El Escajal, ídem.
252. Manuel Ceballos Sáiz; El Escajal, ídem.
253. Patricio Gutiérrez Argüeso; El Escajal, ídem.
254. Hros. Angel Aguayo Gu-

tiérrez e Inocencia Aguayo Gutiérrez; El Escajal, ídem.

255. Faustina Ahumada Alvarez; El Escajal, ídem.

256. Hros. Marcos Lantarón Fernández; El Escajal, ídem.

257. Proto Fernández Díez; El Escajal, ídem.

258. Isidro Gutiérrez Mantilla; El Escajal, ídem.

259. Enrique Martínez Revuelta; El Escajal, ídem.

260. Herederos de Gregoria Sáiz González; ídem, ídem.

261. Herederos de José Mantilla Gutiérrez; ídem, ídem.

262. Herederos de Marcelino Mantilla Gutiérrez; ídem, ídem.

263. María Seco Mantilla; La Aviada; ídem.

264. Herederos de José Mantilla Gutiérrez; ídem; Tierra de labor.

265. Petra Argüeso Rodríguez; ídem, ídem.

266. Volusiano Mantilla Gutiérrez; ídem, ídem.

267. Martín Sáiz Fernández; ídem, ídem.

268. Petra Alvarez López; ídem, ídem.

269. Herederos de Antonio Mantilla y Norberto Mantilla; ídem, ídem.

270. Julia Mantilla Fernández; ídem, ídem.

271. Agustina González Fernández; ídem, ídem.

272. Valentín Gutiérrez Argüeso; ídem, ídem.

273. Agustina Macho Rábago; ídem, ídem.

274. Emilio Ceballos Mantilla; Ladrero; ídem.

275. Herederos de Angel Aguayo Gutiérrez; Tierras del Molino; Prado.

276. Felipe Seco Rábago; ídem, ídem.

277. Claudio Argüeso Sáiz; ídem, ídem.

278. Genoveva Santiago Mantilla; La Cueva; Tierra de labor.

279. Herederos de Liboria Lázaro Duque; ídem, ídem.

280. Julia Mantilla González; ídem, ídem.

281. Manuel Ramos Cordero; ídem, ídem.

282. Herederos de Eugenia Cordero Fernández; ídem, ídem.

283. Herederos de Pedro Gutiérrez; ídem, ídem.

284. Martín Sáiz Fernández; ídem, ídem.

285. Herederos de Felipe Díez Fernández; ídem, ídem.

286. Proto Fernández Díez; ídem, ídem.

287. Herederos de Marcos Lantarón; ídem, ídem.

288. Francisco Díez Argüeso; ídem, ídem.

289. Herederos de Nicanor Sáiz; ídem, ídem.

290. Pedro Fernández Argüeso; ídem, ídem.

291. Laureano Sáiz; ídem, ídem.

292. Herederos de Pedro Gutiérrez González; ídem, ídem.

293. Herederos de Santiago Gutiérrez Mantilla; ídem, ídem.

Obra: Pantano del Ebro.—Ampliación de la zona de embalse.—Expediente número 71.

Término municipal: Campoo de Yuso.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades o particulares que puedan resultar interesados presenten ante el alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas que se indican en la relación que se incluye a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 11 de abril de 1955.
El ingeniero director, F. Checa.
(Rubricado.) 517

Relación que se cita:

1. Parroquia de La Magdalena; nombre de la finca: Hoyuelo; clase: rústica.

2. Parroquia de Orzales; nombre de la finca: Pradera de Arriba; clase: ídem.

3. Félix Gutiérrez López; nombre de la finca: El Brezal; clase: casa y anejos; colonos o arrendatarios: Luis Lantarón Gutiérrez.

4. Petra Gutiérrez Fernández; nombre de la finca: ídem; clase: ídem; colonos o arrendatarios: no hay (desocupada).

5. Francisco Gutiérrez Peña; nombre de la finca: ídem; clase:

ídem; colonos o arrendatarios: no hay.

6. Gerardo Peña Martínez; nombre de la finca: La Fuente; clase: ídem; colonos o arrendatarios: Manuel Sáinz.

7. Mariano Palacios Rodríguez; nombre de la finca: ídem; clase: ídem; colonos o arrendatarios: no hay.

8. Isidro López; nombre de la finca: San Román; clase: T. de labor.

9. Herederos de Francisco López; nombre de la finca: Prado Peral; clase: rústica.

10. Herederos de Venancio García; clase de la finca: Prado Moro; clase: ídem.

11. Juan Gutiérrez; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

12. Eustasia López; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

13. Herederos de Marciano Fernández Castañeda; nombre de la finca: Las Vallejas; clase: ídem.

14. Herederos de Faustina Fernández; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

15. Mercedes Peña López; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

16. María Gutiérrez Ruiz; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

17. Francisca Díez López; nombre de la finca: Calleja larga; clase: T. de labor.

18. Alejandra Ceballos; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

19. Serafina Díez Sáinz; nombre de la finca: La Présura; clase: rústica.

20. Antonio Fernández Castañeda; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

21. Eugenio Ruiz Gutiérrez; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

22. Josefa Ruiz Quevedo; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

23. Herederos de Demetrio López; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

24. Felicitas Ceballos, Lantarón; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

25. Leandro Gutiérrez Fernández; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

26. Hermenegildo González; nombre de la finca: Escobalón; clase: ídem.

27. Herederos de Remigio González; nombre de la finca: Arillas; clase: ídem.
28. Isabel Fernández; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.
29. Melchor Hoyos; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.
30. Adolfo González; nombre de la finca: El Castillo; clase: ídem.
31. Herederos de Francisco Díez; nombre de la finca: Las Marredondas; clase: ídem.
32. Herederos de Ricardo Álvarez; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.
33. Herederos de Francisco Díez; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.
34. Herederos de Gregoria Sáinz; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.
35. Eugenio Sáinz; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.
36. Amalia Ruiz Fernández; nombre de la finca: Salcedillo; clase: ídem.
37. Herederos de Anastasio López; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.
38. Pedro Fernández Lande-ras; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.
39. Herederos de María Gutiérrez Fernández; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.
40. Eugenio Mier Fernández; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.
41. Paula Alonso Corada; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.
42. Herederos de María Ahumada; nombre de la finca: Sopena; clase: T. de labor.
43. Jerónimo Sáinz Ruiz; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.
44. Lucas López Gutiérrez; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.
45. Herederos de Braulio Ahumada; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.
46. Herederos de Pedro Gutiérrez; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.
47. Angela Ahumada Ahumada; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.
48. Herederos de Gregorio Gutiérrez; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.
49. Herederos de Paula Gutiérrez; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.
50. Herederos de Julián Gu-

tiérrez Gutiérrez; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

51. Facundo Udías; nombre de la finca: La Piquera; clase: ídem.

52. Facundo Udías; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

53. José Alvarez Fernández; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

54. Domitila Díez Hoyos; nombre de la finca: La Canal; clase: rústica.

55. Gumersindo Lavín Fernández; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

56. Luis Sáinz Hoyos; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

57. Herederos de Juliana Fernández Alonso; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

58. Herederos de Santos Argüeso; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

59. Segundo Argüeso Díaz; nombre de la finca: ídem; clase: T de labor.

60. Aquilina Fernández González; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

61. Pablo López; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

62. Segundo Argüeso Díez; nombre de la finca: Tejedora; clase: ídem.

63. Santiago González; nombre de la finca: ídem; clase: rústica.

64. Agustín Sáinz; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

65. Gumersindo Lavín Fernández; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

66. Gumersindo Lavín Fernández; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

67. Benicia Ahumada Ahumada; nombre de la finca: La Canal; clase: T. de labor.

68. Herederos de Francisca Gutiérrez Lucio; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

69. Francisco Argüeso Sáinz; nombre de la finca: ídem; clase: ídem.

70. Herederos de Santiago González Escudero; nombre de la finca: ídem; clase: rústica.

71. Eugenio Sáinz López; nombre de la finca: Rebollar; clase: ídem.

72. Herederos de Eulogio Sáinz Díez; nombre de la finca: La Canal; clase: ídem.

(Continuará)

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Edicto

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de adquisición de ciento sesenta metros cúbicos de grava, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas tendrá lugar tres días después, a las once horas, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Santa María de Cayón a 14 de abril de 1955.—El alcalde (ilegible). 527

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 89,50 pesetas.

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRES

Habiendo quedado desierta la subasta de 65 robles del monte Cuesta Oria, número 71 del Catálogo, perteneciente a este pueblo de San Andrés, aforados en 65 metros cúbicos de madera y 16 estéreos de leña, que tuvo lugar el día 1 de octubre de 1954, se anuncia nueva subasta bajo las mismas condiciones que sirvieron de base en el primer anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 8 de septiembre de 1954, número 107, con la rebaja del 10 por 100 del precio base del primer anuncio, o sean cuatro mil veintiuna pesetas.

Cuya celebración tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento el día 14 de mayo próximo, a las diez horas, por el presidente y un vocal de la Junta vecinal de este pueblo.

San Andrés, 14 de abril de 1955. El presidente de la Junta vecinal, Salvador García. 518

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 109,50 pesetas.

JUNTA VECINAL DE BIELVA

Subasta de arbolado

A las doce horas del día 14 de mayo próximo, en el Ayuntamiento, se subastarán 38 robles, con 70

metros cúbicos y 49 alisas, con 20 metros cúbicos, bajo un solo tipo total de 22.250 pesetas, situados en el monte de Rábago. El pliego de condiciones queda expuesto, por ocho días, en el Ayuntamiento, y si no es impugnado, regirá indefectiblemente. La fianza es de 2.500 pesetas y la definitiva equivale al precio del remate. El modelo es idéntico al reglamentario.

Bielva, 13 de abril de 1955.—El presidente, Severino González.

528

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 77,50 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Heriberto Calvo Calderón, de 35 años de edad, estado casado, hijo de Florencio y de María, natural de Valdelucio, domiciliado últimamente en Santander, Sol, 53, procesado en sumario número 149 de 1945, por usurpación de funciones y estafa, comparecerá en término de diez días antes este Juzgado de instrucción número uno, sito en Castelar, número 5 ó cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 13 de abril de 1955. El secretario (ilegible).

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de instrucción número dos de esta ciudad,

Hace saber: Que en cumplimiento de carta orden de la superioridad y en auto dictado en la causa número 133 de 1949, sobre hurto, de fecha 20 de febrero de 1951, ha acordado el sobreseimiento libre de la causa en cuanto al procesado Manuel Santamaría Pellón, hijo de Vicente y Gabriela, jornalero, de 30 años, natural y vecino de esta ciudad, La Albericia, 182, bajo, casado, dejando sin efecto el procesamiento con todas las consecuencias legales y, asimismo, deja sin efecto las requisitorias publicadas en los periódicos oficiales en 5 de noviembre de 1949.

Y en cumplimiento de lo acordado, para su inserción en el "Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, que firmo en Santan-

der a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Maximino Basoa.

496

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor juez comarcal de esta ciudad, en juicio de faltas que se sigue con el número 29-55, por hurto de seis toallas, propiedad del industrial don Elías Martínez Ridruejo, hecho ocurrido en la tarde del día 21 de marzo último, en la tienda de tejidos que en esta ciudad posee referido industrial, se cita de comparecencia ante este Juzgado (segundo piso del Ayuntamiento), por término de cinco días, a contar del siguiente al de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, al autor o autores de mentada sustracción, desconociéndose toda circunstancia de filiación personal de los mismos, a fin de que presten declaración sobre dicho hecho; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Reinosa a 11 de abril de 1955. El secretario, Antonio Miralles.

497

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LUENA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Luena a 11 de abril de 1955.—El alcalde (ilegible).

502

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Formados los padrones de los propietarios de carros, bicicletas y perros de este término municipal para el corriente ejercicio, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen y aducir las reclamaciones perti-

nentes, durante el plazo de ocho días.

También estará expuesto al público en dicha Secretaría y con el mismo objeto, del 1 al 15 del próximo mes de mayo, el apéndice de rústica y pecuaria que ha de servir de base para formar el repartimiento del ejercicio de 1956.

Asimismo, se anuncia a los contribuyentes interesados que la cobranza voluntaria del arbitrio municipal sobre rústica, pecuaria y urbana del segundo trimestre del año actual, y el de perros y tasa de rodaje por vías municipales del presente año, se llevará a cabo en las oficinas del Ayuntamiento, de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles comprendidos del 1 de mayo al 20 de junio del corriente año.

Del 21 al 30 junio se exigirá el recargo del 10 por 100, y del 30 de junio en adelante, el 20 por 100.

Villafufre, 10 de abril de 1955. El alcalde, Jesús F. Llamosas.

490

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1954, queda expuesto al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Las Rozas de Valdearroyo, 13 de abril de 1955.—El alcalde, Diógenes Díaz Lantarón.

509

Todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán las correspondientes declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales, antes del día 30 del corriente mes de abril.

Las Rozas de Valdearroyo, 13 de abril de 1955.—El alcalde, Diógenes Díaz Lantarón.

509

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de las libretas de ahorro números 27.880 y 36.880 de la Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.

Santander, 16 de abril de 1955. Derechos de inserción y timbre de publicidad: 24,50 pesetas.